



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920230046200

Inadmítase la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los títulos objeto de la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
- Acredítese en debida forma el pago por parte del ente demandante ante la entidad aseguradora, correspondiente a las sumas de dinero indicadas en las pretensiones del escrito de demanda en cuanto a primas de seguro se refiere.
- Aclárense y de ser del caso readecúense las pretensiones identificadas con el número 9 del introductorio, referidas a la orden de pago de las opciones de compra, indicando su valor y fecha de exigibilidad. Para ello téngase en cuenta que en la demanda se manifiesta no estar ejerciendo la cláusula aceleratoria respecto de las obligaciones incorporadas en los contratos de leasing.
- Readecúense las pretensiones del contrato de leasing No. 180-150947 referentes al valor de cada cuota por concepto de seguro, como quiera que las allí incorporadas no guardan coherencia con lo expresado en el acápite de hechos del introductorio.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 017

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc559b41e5e0445fb0551d43b8735f9c923a1b4f0ac79fd7278295b3bccff79**

Documento generado en 01/02/2024 04:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>